

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **PAOLA CAROLINA ANTOLINEZ BARAJAS**, con apoderado especial, contra la sociedad **IPS VIDA MEDICA LTDA.**, observa el Despacho que la parte actora no corrigió la totalidad de los defectos advertidos en auto del 26 de marzo de 2021, concretamente el consagrado en el numeral 2° pues no acreditó la existencia y representación legal de la sociedad demandada como lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS.

Debe precisarse que, en el caso bajo estudio no es posible dar aplicación al artículo 85 del CGP, teniendo en cuenta que en materia laboral, el artículo 145 del CPTSS señala que la aplicación analógica, sólo procede a falta de disposiciones especiales en el procedimiento del trabajo, lo que no ocurre en este caso, frente a la prueba de la existencia y representación legal de la persona jurídica de derecho privado que actúe como demandante o se convoque como demandada, pues esta constituye un anexo de la demanda exigido en el numeral 4° del artículo 26 CPTSS.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **PAOLA CAROLINA ANTOLINEZ BARAJAS**, con apoderado especial, contra la sociedad **IPS VIDA MEDICA LTDA.**, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: PAOLA CAROLINA ANTOLINEZ
DEMANDADO: IPS VIDA MEDICA LTDA.
RAD. 680014105001-2021-00007-00

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90184646b16e5393d3180d2929e58c9d62a0c0b89c39663c06fa475fe3dc01b6

Documento generado en 28/04/2021 04:06:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**